



Aclaración duda respecto a la ampliación del periodo de garantía (Expte. 1/2015).

1. El apartado H.1.3. del PCAP establece que las proposiciones que ofrezcan una ampliación del plazo de garantía más de tres veces superior al mínimo previsto se considerarán anormales o desproporcionadas con los efectos previstos en el artículo 152 del TRLCSP.
2. El artículo 19 del PCTP establece los periodos mínimos de garantía previstos para los materiales que forman parte del contrato y constituyen cada lote.
3. Como respuesta a la cuestión planteada, se considerarán anormales o desproporcionadas aquellas proposiciones que ofrezcan una ampliación en el plazo de garantía más de tres veces superior al mínimo previsto para cada material.

Valladolid, 1 de junio de 2015

EL DIRECTOR TÉCNICO DEL CONTRATO.

Fdo. José Luis Gutiérrez